

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. Expediente: 3754/2024**

Los caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con fincas, y que sirven a los fines de la agricultura y la ganadería. Se caracterizan por carecer de pavimentación, o contar con una fina capa de asfalto, sufriendo un incesante deterioro a causa de las inclemencias del tiempo y el avance de la vegetación.

Es obligación de las Entidades Locales mantenerlos en buen estado de conservación, si bien, en la provincia de Zamora, una buena parte de las mancomunidades legalmente constituidas tienen recogidos en sus estatutos, entre otros fines, los de la conservación y mantenimiento de los caminos rurales.

Por su parte, la Diputación de Zamora, a través del Área de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, contempla los caminos rurales como elementos de vertebración del territorio y de desarrollo local dado que favorecen la realización de las actividades agrícolas y facilitan el acceso de los vecinos a los mercados, servicios de salud, educación, de crédito, etc., generando mayores oportunidades de empleo. Por todo ello entiende que un correcto mantenimiento de la red de caminos rurales redundará en la consecución del objetivo último de favorecer el crecimiento económico del territorio provincial y de fijar población.

Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las mancomunidades de la provincia de Zamora, para la conservación y mantenimiento de caminos rurales, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de esta Entidad convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza de subvenciones de la Diputación de Zamora.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a mancomunidades de la Provincia de Zamora, para la conservación y mantenimiento de los caminos rurales, mediante la financiación de los gastos establecidos en la base cuarta.



Segunda.- Imputación presupuestaria.

La presente convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 2024 y publicado en el BOP nº 17 de 9 de febrero 2024, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan, al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso la ayuda se destina a *“contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores y facilitar a las mancomunidades la reparación de los caminos rurales”*. Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la institución en apoyo a sectores importantes del ámbito rural de la provincia de Zamora.

El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de 200.000,00 euros, aportados con cargo a la aplicación presupuestaria: 71 414.0 463.00.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las mancomunidades legalmente constituidas de la provincia de Zamora.

Cuarta.- Conceptos subvencionables.

1.-Serán subvencionables los siguientes gastos **corrientes**:

1.1.- Los costes derivados de la contratación de los trabajadores para la conducción y manejo de la maquinaria de obras públicas de la que sea poseedora la mancomunidad, referidos a los siguientes conceptos:

- Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.
- Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
- Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, con el límite máximo de los tipos de cotización reflejados en el documento IDC expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El importe de las indemnizaciones por fin de contrato.

1.2.- Los costes de los materiales utilizados en la reparación de los caminos entendiéndose por “materiales”, únicamente los siguientes: zahorra, aglomerado, emulsión bituminosa, gravilla, y combustible consumido por la maquinaria utilizada en la conservación y mantenimiento de los caminos.

El límite de gasto subvencionable por combustible será de 1.000.-€ (IVA incluido)



1.3.- Los costes de reparación de la maquinaria propia utilizada en el arreglo de los caminos.

1.4.- Los gastos de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de los caminos rurales, que se ajusten a la definición del contrato de servicios del Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

2.1.- Los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

2.2.- Los gastos de inversión, tales como el coste de los contratos de obras relativos a los caminos rurales, incluidos en la definición del Art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta.- Requisitos de las contrataciones laborales.

Los trabajadores contratados deberán estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo en la provincia de Zamora.

Procedimiento de selección:

La selección del personal se hará mediante un procedimiento que, respetando los requisitos anteriormente citados, tenga en cuenta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Requisitos de las contrataciones laborales.

- A) Los trabajadores contratados deberán contar con la capacitación y permisos necesarios para el manejo de la maquinaria con la que cuente la mancomunidad.
- B) Los contratos se formalizarán por escrito en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
- C) Modalidad contractual: Los contratos a formalizar serán en la modalidad de **CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO** (modelos 405/505 jornada completa o parcial). No serán subvencionables los contratos temporales por circunstancias de la producción ni ninguna otra modalidad contractual distinta al mencionado contrato vinculado a programas de activación para el empleo.
- D) Duración del contrato: Deberán tener una duración mínima de **60 días**. El periodo máximo duración del contrato vendrá determinado por la fecha de finalización del periodo subvencionable.
- E) Tipo de jornada: Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa, de hacerlo a jornada parcial ésta deberá ser al menos del 50 % de la jornada legal o convencionalmente establecida.
- F) Si el contrato de trabajo se extinguiera se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a la reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria



podrá formular contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos. Tanto en el caso de extinción como de sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa.

Sexta.- Requisitos de los trabajos de conservación y mantenimiento de los caminos rurales.

- 1.- Los trabajos de reparación y conservación se realizarán únicamente sobre caminos de titularidad municipal.
- 2.- La mancomunidad beneficiaria deberá contar con todas las autorizaciones administrativas que fueran necesarias para la reparación de los caminos rurales.
- 3.- Los trabajos han de ser ejecutados por las mancomunidades en régimen de gestión directa.

Séptima.- Plazo de realización de los gastos

Se subvencionarán los gastos devengados desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

Octava.- Solicitudes. Plazo y documentación.

Uno. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora y se cursarán en el modelo **ANEXO I SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

Dicho anexo contiene la declaración responsable de que la entidad cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención **(deberá prestarse especial atención a la nueva redacción del artículo 13.3bis de la mencionada ley)**, y del artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como que dicha entidad no está incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, que también deberá ser cumplimentada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**). **No se admitirá la presentación electrónica fuera del catálogo de procedimientos.**

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos. La presentación de solicitudes supone la **aceptación incondicional de las bases** de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.



Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuatro. Las solicitudes habrán de ser acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones** para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en la base tercera, punto segundo. **Parte inferior del ANEXO I SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.**
- b) **ANEXO II DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**
- c) **Memoria Técnica**, suficientemente detallada, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII**, en la que se detallarán la superficie de la mancomunidad y el número de municipios que la integran.
- d) **Estatutos de la Mancomunidad.**
- e) **Certificado** de que los **caminos** que se van a reparar y que se encuentran relacionados en la Memoria referida en el apartado c) anterior, son de **titularidad municipal** y de que la mancomunidad cuenta con todas las **autorizaciones administrativas** que, en su caso, fueran necesarias para la realización de las obras de reparación de los caminos, conforme al modelo **ANEXO IX.**
- f) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora.

Todos los anexos necesarios para solicitar esta subvención se encuentran disponibles en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**).

Cinco. Todos los documentos que deban ir firmados por la mancomunidad solicitante de la subvención, irán firmados electrónicamente.

Novena.- Instrucción del procedimiento.



La instrucción de procedimiento corresponderá al Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará ésta. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o si no se acompaña a la misma la preceptiva documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **diez días subsane, y/o complete los documentos** y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Décima.- Criterios de valoración. Clasificación de expedientes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una **Comisión de Evaluación** constituida por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio y dos funcionarios de dicho Servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

Uno. Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas, son los siguientes:

- a) Número de municipios que integran la mancomunidad: hasta 70 puntos.
- b) Superficie de la mancomunidad en Km²: hasta 30 puntos.

Dos. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación.

Undécima- Importe de la subvención.



Se garantizará a todas las mancomunidades beneficiarias un mínimo de subvención de 2.000.-€, que constituirá la parte fija de la subvención.

La parte variable de la misma se determinará por aplicación de los criterios establecidos en la base décima.

Si el importe solicitado por alguna de las mancomunidades fuese inferior al importe de la subvención que le correspondería a la misma en aplicación de los criterios de valoración de la base décima, el sobrante se repartirá entre el resto de los beneficiarios de la convocatoria, en atención a la puntuación obtenida.

Duodécima - Resolución.

Uno. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Presidencia o del órgano en quien delegue, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la citada Ley.

Dos. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

Tres. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cuatro. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimotercera.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquier otras ayudas públicas que subvencionen los mismos contratos de servicios o laborales con los mismos trabajadores y respecto al mismo período.



Igualmente serán incompatibles con cualquier otra ayuda de la Diputación de Zamora que tenga por objeto subvencionar a las mancomunidades de la provincia la conservación y mantenimiento de los caminos rurales.

Decimocuarta- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimoquinta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

Decimoquinta.- Justificación. Plazo y documentación.

Uno. El plazo para presentar los documentos justificativos de la ayuda concedida será improrrogable y finalizará el día **15 de noviembre de 2024**, a excepción del plazo para presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores) del mes de noviembre que finalizará el **10 de diciembre de 2024**.

Dos. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

Tres. La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido, debiendo presentarse la documentación que a continuación se señala:

A) Documentación general

1. **ANEXO III: JUSTIFICACIÓN.**
2. **ANEXO VI:** Certificado e índice de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención.
3. **ANEXO V: MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS.**
4. **FICHA DE TERCEROS**, en el caso de que se quisiese modificar la cuenta de abono de la subvención
5. **CERTIFICACIÓN** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el caso de que hubiesen caducado las presentadas con anterioridad.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.



6. MEMORIA explicativa de las actividades realizadas, relacionando los caminos y kilómetros intervenidos. Se hará constar expresa y de forma independiente en qué medida los gastos han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
7. Cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000,00€, CERTIFICACIÓN del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Documentación específica contrataciones

1. Contratos de trabajo formalizados y debidamente registrados.
2. Informe de Datos para la Cotización de Trabajadores por Cuenta Ajena, correspondiente a cada trabajador contratado (Documento IDC de la Tesorería de la Seguridad Social). El beneficiario deberá comprobar la realidad de los gastos recogidos en este documento, en particular los tipos de cotización, pues determinan el límite para la elegibilidad del gasto en Seguridad Social.
3. Nóminas (Recibos individuales del pago de salario) en **original o copia compulsada** en las que se deberá anotar previamente por la propia entidad beneficiaria la siguiente diligencia de financiación: ***“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa ayudas Reparación de Caminos Rurales 2024”***
Esta diligencia deberá constar en los documentos originales que obren en poder de la mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No será válida la diligencia incorporada a copias compulsadas ya que no garantiza la constancia de la misma en los correspondientes originales.
4. Documentos acreditativos del pago efectivo de las nóminas o firma del trabajador en el recibí de dicho documento.
5. Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores).
6. **ANEXO VIII:** Tabla auxiliar para el cálculo de gastos de los trabajadores.

C) Documentación específica materiales, reparación de maquinaria, y contratos de servicios de conservación y mantenimiento de caminos.

1. Facturas acreditativas de los gastos subvencionados en **original o copia compulsada**, en las que se deberá anotar previamente por la propia entidad beneficiaria la siguiente diligencia de financiación: ***“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa ayudas Reparación de Caminos Rurales 2024”***. Las facturas deberán incluir:
 - Nombre o razón social y NIF/CIF del emisor de la factura, y CIF de la mancomunidad destinataria.
 - Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la cláusula 7.
 - Descripción suficiente del concepto facturado, haciendo constar la matrícula del vehículo tanto en las facturas de



reparación de vehículos como en las facturas de combustible, consignando, además, en estas últimas, los kilómetros del vehículo al repostaje o las horas de funcionamiento de la maquinaria en caso de no disponer de cuentakilómetros.

- Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
 - IVA: base imponible, tipo, importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.
2. Adeudo bancario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Los beneficiarios deberán haber abonado los gastos subvencionables en los que hubieran incurrido en sus operaciones comerciales, en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siempre antes de la finalización del plazo de justificación.

Todos los anexos necesarios para la justificación de esta subvención se encuentran disponibles en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**).

Cuatro. Todos los documentos que deban ir firmados por la mancomunidad solicitante de la subvención, irán firmados electrónicamente.

Cinco. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, o presentada la justificación y advertida la existencia de defectos subsanables, se requerirá al beneficiario para que la presente o la subsane en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación o subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

Seis. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Decimosexta.- Cancelación de la subvención, reintegro, y pérdida de derecho.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al



procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en los Art. 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

Decimoséptima.- Tramitación, inspección, seguimiento y control.

1. La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.
2. La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

